

 	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA Despacho del Gobernador</p> <p>GESTIÓN DIRECTIVA</p> <p>SANCIÓN ORDENANZA</p>
<p>Versión: 0</p>	<p>Vigencia: 07-2014</p>

Pereira, veintisiete (27) de diciembre dos mil diecinueve (2019)

SANCIONADA

SESIONES EXTRAORDINARIAS

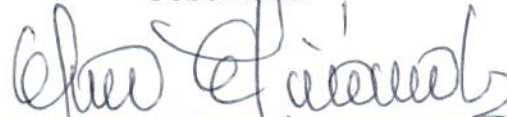
ORDENANZA NÚMERO 028
(Diciembre 12 del 2019)

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RISARALDA 2019 – 2029 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RISARALDA CIEAR”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

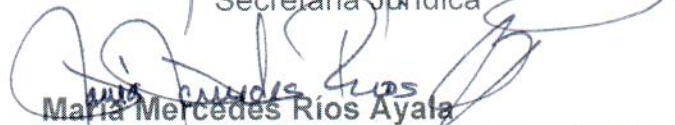
SIGIFREDO SALAZAR OSORIO

Gobernador



GLORIA EDITH FERNÁNDEZ PARRA

Secretaria Jurídica



María Mercedes Ríos Ayala

Director de Gestión Legal y Defensa Judicial

Vo. Bo.



Revisión Legal:

Renán Sánchez Álvarez
Profesional Especializado

**SESIONES EXTRAORDINARIAS
ORDENANZA NÚMERO 028
(Diciembre 12 del 2019)**

“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RISARALDA 2019 – 2029 Y SE REESTRUCTURA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RISARALDA, CIEAR”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE RISARALDA, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 2° del Acto Legislativo 01 de 1996, reformativo del artículo 300 de la Constitución Política; Ley 115 de 1994, Ley 99 de 1993, Ley 1549 de 2012 y el Decreto 1075 de 2015.

ORDENA

**TITULO I
ADOPCIÓN, FINALIDAD Y ÁMBITO**

- ARTÍCULO 1°:** **Adopción.** Adóptese el Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda, 2019 – 2029 como el instrumento técnico y político, orientador de los procesos de institucionalización de las apuestas conceptuales, contextuales y proyectivas de la Política Nacional de Educación Ambiental en el Departamento; en el marco de lo planteado en el artículo 5° de la Ley N° 1549 de 2012.
- ARTÍCULO 2°:** **Establecimiento de instrumentos políticos.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1549 de 2012 es responsabilidad de las entidades territoriales y de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda - CARDER:
- Desarrollar instrumentos técnico-políticos, que contextualicen la política y la adecúen a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible;
 - Promover la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, y
 - Generar y apoyar mecanismos para el cumplimiento, seguimiento y control, de las acciones que se implementen en este marco político.
- ARTÍCULO 3°:** **Finalidad.** Proporcionar un marco conceptual y estratégico, para la incorporación de programas, estrategias y proyectos de educación ambiental en las instancias del desarrollo departamental, que orienten la construcción de una cultura ambiental, desde la formación de individuos y colectivos con capacidad para comprender e incidir en la transformación de las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales), con una mirada crítica y reflexiva de su realidad; de acuerdo con lo expresado por los artículos 1° y 2° de la Ley 1549 de 2012.
- ARTÍCULO 4°:** **Ámbito.** El Plan Decenal de Educación Ambiental 2019 – 2029 tiene un ámbito de aplicación en los catorce (14) municipios del Departamento de Risaralda, su ejecución será responsabilidad de todos los actores institucionales y organizacionales con competencia y responsabilidad en materia de educación ambiental, quienes coordinarán y aunarán sus esfuerzos y proyecciones, a través del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda – CIEAR.

**TITULO II
MISIÓN, VISIÓN Y OBJETO.**

- ARTÍCULO 5°:** **Misión.** El Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda es el instrumento de política pública de construcción colectiva, que orienta, resignifica y contextualiza la

Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento fundamental para la comprensión y valoración del territorio como espacio vital y patrimonio intercultural.

ARTÍCULO 6°: Visión. En el 2029, la sociedad Risaraldense ha logrado mayor capacidad de participación, organización social, gestión del conocimiento, justicia social y ambiental y articulación entre comunidad, institución y sectores, fortaleciendo procesos de formación, interacción y dialogo de saberes hacia una ciudadanía crítica y transformadora que conviva en armonía con el territorio.

ARTÍCULO 7°. Objetivo General. Contextualizar los marcos conceptuales, estratégicos y proyectivos de la Política Nacional de Educación Ambiental para su adecuación a las necesidades de construcción de una cultura ambiental para el desarrollo sostenible en el departamento de Risaralda, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 5° de la Ley 1549 de 2012.

ARTÍCULO 8°. Objetivos Específicos. El Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda se movilizará a partir de los siguientes objetivos específicos:

- Dinamizar la gestión intrainstitucional, intersectorial e interinstitucional para el apoyo y acompañamiento a los procesos de educación ambiental en Risaralda.
- Fortalecer los procesos de formación e investigación en las dinámicas propias del sector formal de la educación, así como en los procesos de educación para el trabajo y el desarrollo humano.
- Desarrollar procesos de formación orientados al fortalecimiento de la actuación de los actores con presencia en los escenarios del desarrollo territorial, con competencia y responsabilidad en materia de educación ambiental.
- Fortalecer la estrategia de estímulos e incentivos para el reconocimiento de experiencias significativas en materia de Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental – COMEDA, Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, y de otras estrategias de educación ambiental ubicadas en el departamento de Risaralda.
- Fomentar la apropiación social del conocimiento y de su circulación desde el uso pertinente, coherente y responsable de las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC.
- Contar con información disponible, confiable, verás y actualizada que permita el fortalecimiento de la educación ambiental en el departamento.

TITULO III

PRINCIPIOS, CONCEPTOS FUNDAMENTALES Y EJES.

ARTÍCULO 9°: Principios. Todos los programas, proyectos y acciones emprendidas en el marco del Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda se desarrollaran a la luz de los siguientes principios:

- **Territorialidad:** Comprensión de las relaciones y las contradicciones de lo natural y socio-cultural, como espacio de vida que re signifique el territorio desde la experiencia, los saberes, la concepción del mundo y los sistemas de regulación de las comunidades; promoviendo escenarios de desarrollo en marcos de gobernanza local.
- **Interculturalidad:** Creación de espacios de diálogo intercultural, como una forma de enriquecernos y valorar lo propio y como una condición para la conservación del ambiente en condiciones de equidad.
- **Participación:** Habitarnos en diálogos que posibiliten ciudadanos conscientes y críticos, que tomen y hagan respetar las decisiones que inciden en su plan de vida.
- **Diversidad y equidad de género:** Reconocimiento, intercambio y diálogo entre los diferentes grupos sociales y culturales.
- **Inclusión:** El reconocimiento de condiciones y posiciones de los distintos actores sociales, como sujetos de derecho desde una mirada que considere su estado socio-económico, genero, etnia, identidad cultural, capacidades diferentes y las variables implícitas en el ciclo vital.

- **Identidad y Espiritualidad:** Como forma de articulación de los seres que habitan los territorios desde su cosmovisión, cosmogonía e integralidad, para lograr un mejor vivir.

ARTÍCULO 10°: Conceptos Fundamentales. El Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda recoge los conceptos centrales de la Política Nacional de Educación Ambiental y los resignifica en el contexto departamental, de manera que ubica los conceptos de ambiente, educación ambiental y participación que son básicos para comprender las realidades ambientales de Risaralda; los conceptos de gestión sistémica, formación, sistematización y comunicación que dan cuenta de los elementos que hacen parte de la movilización estratégica del Plan; y los conceptos de sostenibilidad y gobernanza, que marcan el horizonte de los Programas y Proyectos que se desarrollen en el marco del Plan.

De acuerdo con lo anterior, el Plan Decenal de Educación Ambiental define como conceptos básicos:

- a. El ambiente como un concepto de carácter complejo desde el cual los actores sociales deben comprender y transformar las interacciones entre el sustrato natural, la organización social y el acervo cultural que configuran las realidades locales de las tres (III) subregiones presentes en el Departamento.
- b. La educación ambiental como un proceso de formación integral que incide en la movilización de las dimensiones del desarrollo humano; buscando transformar las formas en las que los individuos y colectivos presentes en cada uno de los catorce (14) municipios, conciben su realidad ambiental y proyectan alternativas para contribuir en la resolución de sus problemáticas particulares, y
- c. La participación como un derecho constitucional de los individuos y colectivos para el pleno ejercicio de su ciudadanía, su promoción efectiva como principio de todos los sistemas de proyección institucional y organizacional que en el departamento se asocian al desarrollo de la educación ambiental, y su concreción como sustento y motor que busca empoderar a los actores sociales presentes en el territorio, para el reconocimiento de su capacidad de transformación: gobernanza local.

Como conceptos estratégicos el Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda define:

- a. La gestión sistémica que reconoce las competencias, responsabilidades e intereses de los actores sociales, los articula y armoniza para la proyección del tema en el territorio local, con criterios de pertinencia, coherencia y flexibilidad,
- b. La formación que abre escenarios de reflexión y de acción para que los individuos y colectivos configuren competencias que les permitan incidir en la transformación de sus problemáticas ambientales,
- c. La sistematización entendida como el proceso de recolección, registro, análisis y proyección de procesos, que permite la lectura crítica de la realidad educativo ambiental en el país, y
- d. La comunicación como mecanismo de interacción para la circulación y puesta en escena del conocimiento educativo ambiental que el departamento ha ido configurando en su trasegar histórico, como experiencia relevante para los desarrollos de los procesos de formación que han estado a la base de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental. Todos ellos, dispositivos que han configurado la historia y el presente del tema en Colombia y en el caso particular del departamento de Risaralda.

Y finalmente, como conceptos de horizonte el Plan Decenal de Educación Ambiental define:

- a. La sostenibilidad como reto fundamental que permita garantizar la permanencia y la vigencia del sustrato natural requerido para el pleno desarrollo de la vida en las comunidades locales, de las apuestas que como individuos han configurado para su

- buen vivir y de las prácticas culturales que permean el relacionamiento entre estas comunidades con sus ecosistemas, y
- b. La gobernanza como un sistema en el que las comunidades tienen la capacidad para incidir efectivamente en las decisiones que los afecten, a través del tejido de redes de acción que desde el trabajo colaborativo, permitan aproximar a los diferentes actores que configuran al territorio colombiano como un estado social de derecho.

ARTÍCULO 11°: Ejes Estratégicos. El Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda, se cumplirá mediante cuatro (4) ejes estratégicos que son:

- **Eje Estratégico 1.** Gestión intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la educación ambiental.
- **Eje Estratégico 2.** Formación e investigación para la educación ambiental
- **Eje Estratégico 3.** Estímulos e incentivos para la educación ambiental
- **Eje Estratégico 4.** Información y comunicación para la educación ambiental

• **Eje Estratégico 1. Gestión intrainstitucional, interinstitucional e intersectorial para la educación ambiental.**

El Departamento ha logrado avanzar en procesos y estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional de construcción de la educación y la gestión ambiental, sin embargo, es necesario revisar y fortalecer aspectos relacionados con la participación y la igualdad, el dialogo y la concertación, la diversidad cultural y la proyección social, de manera que se puedan establecer y consolidar escenarios y mecanismos estables y duraderos de trabajo colaborativo de todos los sectores y actores sociales e institucionales con competencias y responsabilidades en el tema. Así mismo, es fundamental fortalecer los procesos de incorporación del tema en las estructuras, los referentes misionales y los referentes estratégicos al interior de cada una de las instituciones y/o organizaciones con competencia y responsabilidad en materia de educación ambiental.

En este sentido, es imperativo proyectar la educación ambiental en un contexto regional, con pedagogía y didáctica que permita la transversalidad de los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA), de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE), de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y de todas las demás estrategias asociadas al tema.

Por lo anterior se plantea la necesidad de fortalecer la institucionalización de la educación ambiental, en escenarios intra e interinstitucionales; buscando la participación de actores claves en los procesos de educación ambiental, incluyendo la participación más activa y comprometida del sector privado.

• **Eje Estratégico 2. Formación e investigación para la educación ambiental**

La educación ambiental permite comprender, ser críticos y transformar las condiciones que generan desequilibrios o conflictos en el territorio. Por ello, y si se pretende lograr una visión holística integral del ambiente y de su problemática, se requiere de procesos de formación e investigación que permitan no solamente su comprensión profunda, sino el reconocimiento y el planteamiento permanente de vías para cualificación de acciones concretas.

Como dinamizadores de la educación ambiental debemos prepararnos para la configuración de escenarios de gestión del conocimiento, la organización de experiencias, el fomento de valores relacionados con la responsabilidad y la solidaridad, la reflexión crítica de la acción educativo ambiental, hacia una educación verdaderamente integral cuya finalidad transformadora se traduzca en el mejoramiento de la calidad de vida del individuo y su comunidad.

Por todo lo anterior, se plantea la necesidad de generar estrategias que propendan por

la cualificación y el acompañamiento de los actores institucionales con competencia y responsabilidad en el tema, directivos y docentes, y actores sociales de tipo comunitario; en el fortalecimiento de procesos de educación ambiental acorde con los diferentes ámbitos y escenarios, urbanos y rurales, para la contextualización de la EA, la investigación y el desarrollo pedagógico y didáctico. Así mismo, desarrollar procesos de concertación con las instituciones de educación superior para aunar esfuerzos académicos, técnicos y políticos, orientados al fortalecimiento del conocimiento ambiental, educativo-ambiental, la investigación en educación ambiental y la proyección social.

De otro lado, es imperativo contar con una estrategia de formación para actores institucionales y dinamizadores de la educación ambiental, con acompañamiento y continuidad de los procesos que se generan a partir de ellos, en todos los ejes de la gestión ambiental y desde las competencias y responsabilidades de cada institución. Así como, promover la formación de actores de los diferentes sectores productivos en gestión y educación ambiental, desarrollar procesos de educación ambiental para el empoderamiento de la gestión ambiental comunitaria, acompañar grupos étnicos para el empoderamiento de la gestión ambiental en sus territorios, en el marco de los planes de vida de comunidades indígenas y el plan de manejo de recursos naturales de comunidades negras, y finalmente, pero no menos importante, Promover el accionar organizado de los jóvenes en procesos ambientales a nivel local y regional.

- **Eje Estratégico 3. Estímulos e incentivos para la educación ambiental**

Este eje estratégico busca motivar a los diferentes actores de la educación ambiental para que continúen aportando en la construcción colectiva de una cultura ambiental en el departamento de Risaralda. Lo anterior a través de la instalación de un sistema de reconocimientos que permita el otorgamiento de estímulos e incentivos; basados en la consolidación y lectura de criterios de significación de experiencias, desde las apuestas de la Política Nacional de Educación Ambiental.

- **Eje Estratégico 4. Información y comunicación para la educación ambiental**

Este eje estratégico procura mejorar los procesos de comunicación para la educación ambiental, que permita el acceso y puesta en escena de diferentes voces y actores, masificando el mensaje, soportado en un sistema de información que permita el seguimiento, monitoreo y evaluación de la educación ambiental en el departamento de Risaralda.

En esta nueva era, el uso de tecnologías de información y comunicación en las prácticas pedagógicas es un recurso indispensable para acercar el desarrollo de las competencias de los estudiantes a las dinámicas del mundo contemporáneo. La Revolución Educativa propone mejorar los aprendizajes fomentando el uso de los medios electrónicos, la televisión, la radio, el cine, el video y el impreso en el aula de clase.

En éste sentido, se requiere de estrategias que permitan fomentar el uso de las herramientas TICS en la educación ambiental, generar espacios tanto virtuales como físicos que permitan el intercambio de experiencias y la construcción conjunta, construir una estrategia de trabajo en red para intercambios dinámicos entre los actores que las forman, llegando así a potenciar sus recursos y contribuir a la resolución de problemas.

Así mismo, se requiere diseñar e implementar un sistema de información para la educación ambiental que permita monitorear y hacer seguimiento al cumplimiento de las metas del PDEAR, pero además, que mida el impacto y la efectividad del sinnúmero de actividades, proyectos e iniciativas derivadas de esta política.

PARÁGRAFO: Se adopta el Documento Técnico de Soporte donde se desarrollan los programas, objetivos, líneas de acción, metas y responsables de los Ejes Estratégicos.

ARTÍCULO 12°: Periodo de ejecución y escenarios de planificación. El Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda, tiene un periodo de ejecución de diez años, para abarcarlos se han definido tres escenarios de planificación; Corto, Mediano y Largo plazo, los cuales coinciden con tres periodos de gobierno, así:

- **Escenario de planificación del CORTO PLAZO:** Corresponde a las vigencias 2019 – 2023.
- **Escenario de planificación del MEDIANO PLAZO:** Corresponde a las vigencias 2024- 2027
- **Escenario de planificación del LARGO PLAZO:** Corresponde a las vigencias 2027 – 2029.

PARÁGRAFO: Una vez sancionado el Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda, el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda elaborará el Plan de Acción y aprobará el reglamento interno de funcionamiento en un plazo no mayor a ocho (8) meses.

TITULO IV

DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RISARALDA, CIEAR, Y LA ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 13°: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda CIEAR es el mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la educación ambiental y de cualificación de la gestión ambiental del territorio. Al igual que es la instancia de asesoría, planeación, coordinación, gestión, evaluación y seguimiento de las proyecciones del Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda 2019 - 2029.

ARTÍCULO 14°: Objeto del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda – CIEAR. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda tiene como objeto coordinar esfuerzos conceptuales, metodológicos, financieros y de proyección, entre los diferentes actores organizacionales e institucionales con competencia y responsabilidad en materia de educación ambiental; para la asesoría, acompañamiento y seguimiento en la definición e implementación de planes, programas y proyectos que propendan por la contextualización de la Política Nacional y por la adecuación de sus propósitos a las necesidades ambientales del Departamento, buscando participar en la construcción de una cultura ambiental en marcos de sostenibilidad.

ARTÍCULO 15°: Conformación del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda estará conformado por:

Dos (2) representantes de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER, con incidencia en los procesos de institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Un (1) representante de cada una de las siguientes dependencias de la Gobernación de Risaralda:

- Secretaría de Planeación Departamental
- Secretaría de Educación Departamental
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario
- Aguas y Aseo de Risaralda, S.A. E.S.P
- Coordinación del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de Risaralda.

Un (1) representante de cada una de las siguientes dependencias de la Alcaldía del Municipio de Dosquebradas:

- Secretaria de Planeación Municipal
- Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental

- Secretaria de Educación Municipal.

Un (1) representante de cada una de las siguientes dependencias de la Alcaldía de Pereira:

- Secretaria de Planeación Municipal
- Secretaria de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental
- Secretaria de Educación Municipal.

Un (1) representante del Área Metropolitana del Centro Occidente – AMCO.

Tres (3) representantes de los Comités Municipales de Educación Ambiental (COMEDA) que están ubicados en los doce (12) municipios no certificados del Departamento; los cuales deben garantizar su actuación en el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda, como representantes de cada una de las tres (3) subregiones en las que está ordenado el territorio Risaraldense.

Un (1) representante de la Asociación de Empresas de Servicios Públicos del Risaralda – ASES PRI, como instancia que agrupa a las empresas prestadoras de servicios públicos con presencia en el departamento.

Dos (2) representantes la Red Departamental de los Proyectos Ambientales Escolares (REDEPRAE).

Dos (2) representantes de organizaciones no gubernamentales con desarrollo de procesos de institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental en el departamento.

Dos (2) representantes de empresas privadas con presencia en el departamento, que incorporen o estén dispuestas a incorporar las apuestas de la Política Nacional de Educación Ambiental en sus procesos de responsabilidad social.

Un (1) representante de la Unidad Especial de Parques Nacionales Naturales con presencia en el departamento.

Dos (2) representantes de movimientos o colectivos de comunidades indígenas y otros grupos étnicos.

Un (1) representante de la Policía Ambiental.

Un (1) representante del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

Dos (2) representantes de las Instituciones de Educación Superior con presencia en el departamento, articuladas a través de la Red de Universidades del Eje Cafetero.

Dos (2) delegados de la Asociación de Municipios de Risaralda

Un (1) delegado de la Federación de Acción Comunal de Risaralda

La Procuradora 28 Judicial II Ambiental y Agraria de Pereira.

PARÁGRAFO: Los representantes de las entidades que integran el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental, deberán tener pleno conocimiento sobre los procesos de educación ambiental que su organización adelanta, y deberá estar facultado para la correspondiente toma de decisiones.

PARÁGRAFO 2º: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda - CIEAR, mediante

acta de reunión, podrá incluir integrantes, de acuerdo a su papel en la gestión en la educación ambiental.

PARÁGRAFO 3°: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda podrá invitar a sus reuniones ordinarias a organizaciones públicas o privadas o personas naturales que sin pertenecer al mismo, puedan asesorar en el desarrollo y las dinámicas de los procesos de educación ambiental en el territorio.

Los invitados a los que se refiere en el presente párrafo, tendrán voz, pero no voto en el Comité.

PARÁGRAFO 4°: El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda podrá definir su estructura de funcionamiento a través de actas de reunión, desde el propósito de garantizar la articulación efectiva de los procesos de educación ambiental desarrollados por las diferentes instituciones/organizaciones en el territorio.

ARTÍCULO 16°: Funciones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda – CIEAR. Son funciones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda, las siguientes:

- a. Asesorar la definición de políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de la educación ambiental en las diferentes dinámicas del desarrollo Departamental.
- b. Promover, acompañar y realizar seguimiento a los planes, programas y proyectos consignados en el Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda.
- c. Promover, acompañar y realizar seguimiento a los acuerdos que se suscriban entre las diferentes entidades del ámbito nacional y territorial, para la institucionalización efectiva de la Política Nacional de Educación Ambiental y del Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda.
- d. Promover la inclusión de la educación ambiental en el Plan de Gestión Ambiental Regional 2020 - 2039, en los planes de desarrollo departamental y municipal, y en los demás instrumentos de planificación propios del territorio.
- e. Promover y realizar seguimiento a la creación de estrategias económicas, fondos u otros mecanismos de cooperación, que permitan viabilizar la instalación efectiva del tema en el territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1549 de 2012.
- f. Fortalecer la coordinación interdisciplinaria e intersectorial para la gestión educativa ambiental en el Departamento.
- g. Coadyuvar a la gestión intrainstitucional, intersectorial e interinstitucional para el desarrollo de los procesos educativos ambientales.
- h. Promover el conocimiento de la legislación, normatividad e instrumentos técnico-políticos vigentes, que han sido establecidos en materia educativo-ambiental a nivel nacional y regional.
- i. Fortalecer la descentralización de la educación ambiental en el Departamento a través del acompañamiento a la gestión de los Comités Municipales de Educación Ambiental (COMEDAS).
- j. Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO 17°: Reuniones del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda – CIEAR. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda (CIEAR) se reunirá de manera ordinaria trimestralmente, o extraordinaria según se determine. El Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda se reunirá siempre y cuando cuente con un quórum constituido por la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTÍCULO 18°: Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda CIEAR será ejercida por la Secretaría de Educación Departamental.

Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

- a. Convocar a reuniones ordinarias con siete (7) días hábiles de antelación, anexando agenda de trabajo y acta de la última reunión.
- b. Convocar a reuniones extraordinarias con mínimo tres (3) días hábiles de antelación, anexando agenda de trabajo y acta de la última reunión.
- c. Coordinar la elaboración de las actas de reunión y los informes necesarios sobre las actividades del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda, en razón de sus funciones.
- d. Velar por la funcionalidad técnica-administrativa y el buen nombre del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental - CIEAR.
- e. Tener la custodia de toda la documentación del Comité.

PARÁGRAFO: La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Risaralda CIEAR será coordinada por el área de Planeación Estratégica de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 19°: Mesa de Coordinación Intrainstitucional de Educación Ambiental. En consecuencia con el carácter intersectorial del tema, se constituirá la Mesa de Coordinación Intrainstitucional de Educación Ambiental, conformada por delegados de las diferentes dependencias de la Gobernación de Risaralda que tienen en sus competencias y responsabilidades acciones asociadas a la educación ambiental. La Mesa actuará como instancia de articulación del tema al interior de la Gobernación de Risaralda, bajo la coordinación del Área de Planeación Estratégica de la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO 20°: En cumplimiento con lo definido por el artículo 4° de la Ley 1549 de 2012, el Departamento de Risaralda como ente territorial, incluirá dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporará en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO 21°: Articulación de los instrumentos de planificación. En el marco de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, el Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda se articulará y armonizará con:

- a. La Agenda 20/30 -Objetivos de Desarrollo Sostenible-
- b. Las políticas nacionales de educación ambiental;
- c. El Plan de Manejo del Paisaje Cultural Cafetero;
- d. El Plan Regional de Educación del Eje Cafetero "Aprender a Desaprender" 2019 - 2031;
- e. El Plan Estratégico de la Región Administrativa, RAP, Eje Cafetero;
- f. El Plan Departamental de Ordenamiento Territorial;
- g. El Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y de todas las Políticas, planes, programas y proyectos que del mismo se deriven,
- h. Los Planes de Desarrollo Departamentales con vigencia entre los años 2020 y 2031; así como los demás instrumentos de planificación propios del departamento;
- i. Los Planes de Desarrollo propios de los catorce (14) municipios ubicados en el departamento de Risaralda, así como los Planes de Acción elaborados por los Comités Municipales de Educación Ambiental (COMEDA);
- j. Las Agendas ambientales de los municipios;
- k. Los Planes de Ordenamiento Territorial; y todos los demás instrumentos de planificación que inciden en el desarrollo educativo y ambiental del departamento,

ARTÍCULO 22°: Rendición pública de cuentas. En cumplimiento de la Ley Estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015, la Administración Departamental, a través de la Secretaria de Educación, presentará ante la Asamblea Departamental y la ciudadanía en general un informe anual

de rendición de cuentas en el primer trimestre de cada año.

TÍTULO V
CRITERIOS DE PROYECCIÓN

ARTÍCULO 23°: Criterios de proyección. En el marco de todos los instrumentos técnicos, políticos y normativos que han acompañado la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental en Colombia, las instituciones y organizaciones con competencia y responsabilidad en materia de educación ambiental, velarán porque todos los programas y proyectos contenidos en el Plan Decenal de Educación Ambiental de Risaralda se desarrollen con criterios de:

Pertinencia: Considerada como la capacidad para el reconocimiento, la comprensión y la incidencia efectiva en la transformación de la cultura ambiental, desde el pleno conocimiento de la realidad educativa y ambiental de cada uno de los contextos en los que se moviliza la educación ambiental.

Coherencia: Entendida como la capacidad para armonizar las acciones desarrolladas en materia de educación ambiental en los escenarios locales, con las demás apuestas de desarrollo local, regional, nacional e internacional; y

Flexibilidad: Asumida como la capacidad para garantizar la contextualización de cada uno de los procesos emprendidos, y para garantizar la negociación permanente entre los intereses, competencias y responsabilidades de todos los actores relacionados con la educación ambiental en el Departamento de Risaralda.

TÍTULO VI
ANEXOS, DEROGACIONES Y VIGENCIA.

ARTÍCULO 24°: Anexos. Hacen parte de la presente ordenanza los siguientes Documentos Técnicos de Soporte.

- Documento de caracterización.
- Ejes Estratégicos.

ARTÍCULO 25°: Derogaciones. La presente ordenanza deroga las Ordenanzas 036 y 037 de noviembre de 2005 **"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DECENAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SE REORGANIZA EL COMITÉ TÉCNICO INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DE RISARALDA (CIEAR)"**, respectivamente.

ARTÍCULO 26°: Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dada en Pereira a los doce (12) días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019)



FERNAN CAICEDO CUERO
Presidente



OSCAR FABIAN VALENCIA CIRO
Secretario General

JAIRO DE J. BUSTAMANTE RAMIREZ